



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 073 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 04 de 12 de enero de 2021”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **VILLALBA GARCIA LUIS ALBERTO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **9.056.418**, ocurrido el día **21 de noviembre de 2019** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 09810940, registrado en la Notaría quinta de Cartagena, se presentó la señora **ESPRIELLA DE VILLALBA MARLENE** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.115.931**, en calidad de Cónyuge del causante, elevando solicitud escrita con radicado EXT-BOL-20-016889 de 25 de junio de 2020 petición reiterada mediante radicado No. EXT-BOL-20-025919 de 3 de noviembre de 2020, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **VILLALBA GARCIA LUIS ALBERTO**, ya identificado.

Que Mediante **Resolución No. 04 de 12 de enero de 2021**, este Fondo Territorial de Pensiones reconoció el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **ESPRIELLA DE VILLALBA MARLENE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.115.931**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **VILLALBA GARCIA LUIS ALBERTO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **9.056.418**.

Que en el artículo primero de la **Resolución No. 04 de 12 de enero de 2021**, se indicó:

(...)

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **ESPRIELLA DE VILLALBA MARLENE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.115.931**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **VILLALBA GARCIA LUIS ALBERTO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **9.056.418** con una mesada por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.442.551.00)** para el año 2020, la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de noviembre de 2019**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **ESPRIELLA DE VILLALBA MARLENE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.115.931**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge de la fallecido pensionado **VILLALBA GARCIA LUIS ALBERTO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **9.056.418**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.442.551.00)** para el año 2020, la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de noviembre de 2019**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2020.

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 073 2021

"Por la cual se aclara la Resolución No. 04 de 12 de enero de 2021"

De acuerdo a lo anterior, se observa que en artículo anteriormente transcrito se omitió indicar que el valor de la mesada para el año 2021 es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.481.876.00)**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señaló:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar se encuentra que el señor **VILLALBA GARCIA LUIS ALBERTO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y se le pago su última mesada en enero de 2020 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.442.551.00)**, siendo retirado de nómina en febrero de 2020.

Por tanto, de conformidad a lo anterior, se procederá a aclarar los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 04 de 12 de enero de 2021**, los cuales quedaran así:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **ESPRIELLA DE VILLALBA MARLENE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.115.931**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **VILLALBA GARCIA LUIS ALBERTO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **9.056.418** con una mesada por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.442.551.00)** para el año 2020, y de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.481.876.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de noviembre de 2019**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **ESPRIELLA DE VILLALBA MARLENE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.115.931**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge de la fallecido pensionado **VILLALBA GARCIA LUIS ALBERTO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **9.056.418**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.442.551.00)** para el año 2020 y de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.481.876.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de noviembre de 2019**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2020.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 073 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 04 de 12 de enero de 2021”

También, se indica que el sentido de la decisión tomada mediante la **Resolución No. 04 de 12 de enero de 2021**, no sufrirá alteración alguna así como los demás artículos de la citada Resolución.

Finalmente, se indica que contra la presente Resolución no procederá recurso alguno.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la **Resolución No. 04 de 12 de enero de 2021**, en el sentido de indicar que el valor de la mesada para el año 2021 es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.481.876.00)**, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **ESPRIELLA DE VILLALBA MARLENE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.115.931**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **VILLALBA GARCIA LUIS ALBERTO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **9.056.418** con una mesada por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.442.551.00)** para el año 2020, y de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.481.876.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de noviembre de 2019**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **ESPRIELLA DE VILLALBA MARLENE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.115.931**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge de la fallecido pensionado **VILLALBA GARCIA LUIS ALBERTO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **9.056.418**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.442.551.00)** para el año 2020 y de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.481.876.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de noviembre de 2019**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 04 de 12 de enero de 2021**, así como la decisión tomada, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el sentido de esta Aclaratoria a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 073 2021

"Por la cual se aclara la Resolución No. 04 de 12 de enero de 2021"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución la señora **ESPRIELLA DE VILLALBA MARLENE**, ya identificada, haciéndole saber que contra la presente no procederá recurso alguno, según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 03 de febrero 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado